

## Reglamento Electoral (Aprobado en Junta General el 5 de octubre de 2018)

1. La Junta de Gobierno se renovará por tercios, según especifican los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la RSME. Corresponde renovar el primer tercio (Presidente y tres vocales) los años múltiplos de tres. Los tercios segundo y tercero se renovarán respectivamente en cada uno de los dos años siguientes.
2. Los candidatos electos tomarán posesión en la primera Junta de Gobierno que tenga lugar tras la realización de las votaciones o por vía telemática ante el Presidente y el Secretario.
3. El plazo de recepción de candidaturas es el que se señala en el calendario adjunto. En ellas debe especificarse el nombre del candidato, el cargo al que se presenta y una breve presentación de sí mismo y de sus propuestas a los electores de la RSME. La candidatura podrá ir acompañada de un breve CV (máximo 1 hoja) si así se desea. Los candidatos deben ser socios de la RSME con una antigüedad en la sociedad superior a un año.
4. Todos los socios de la RSME al corriente de pago tendrán derecho a voto. Los socios institucionales podrán ejercer su derecho a voto por correo o por delegación. En ambos casos, el representante legal de la institución deberá expedir un certificado designando a la persona que ejercerá el voto.
5. La Junta Electoral estará formada por los vocales de la Junta de Gobierno del último tercio elegido y por el Secretario de la RSME, que actuará de secretario de la Junta Electoral. El cargo de Presidente corresponderá al vocal que más votos hubiese obtenido en la última elección celebrada. En caso de empate de votos, se resolverá por sorteo.
6. La mesa electoral podrá permanecer abierta hasta un máximo de 3 horas. En caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el vocal de menor edad que no ejerza las funciones de Presidente.
7. Una vez cerrada la mesa, pasarán a introducirse en la urna los votos que hayan llegado por correo debidamente cumplimentados, anulándose aquellos que correspondan a socios que hayan votado por otros mecanismos.
8. En la papeleta de voto figurará el nombre de cada uno de los candidatos a cada uno de los cargos en elección, con una casilla en blanco donde podrá marcarse claramente al candidato. En las elecciones a Presidente y Tesorero, cada socio podrá votar



únicamente a un candidato de entre todos los que se presenten. En las elecciones a vocales, cada socio podrá votar como máximo a tantos candidatos como vacantes haya que cubrir ese año.

9. Saldrá elegido Presidente el candidato que consiga más votos. En caso de empate entre dos o más candidatos, se resolverá la elección por sorteo. Lo mismo se aplica para el cargo de Tesorero.
10. Saldrán elegidos vocales aquellos candidatos que obtengan más votos, salvo que uno de ellos haya sido elegido Presidente o Tesorero, en cuyo lugar saldrá elegido como vocal el siguiente en número de votos. Cualquier empate en número de votos se resolverá por sorteo.
11. Si desde las últimas elecciones hubiese causado baja por cualquier motivo algún vocal de un tercio distinto del que se renueva, su cargo se cubrirá por el candidato que mayor número de votos haya obtenido entre los no elegidos en la última elección a vocales realizada. En caso de ser más de uno los cargos en estas circunstancias, se cubrirían todos, siempre que sea posible, de esta manera, ocupándose primero las vocalías del tercio que más tardará en renovarse. Los elegidos a vocalías que no corresponde renovar en la elección en curso lo serán por el periodo restante a la correspondiente vocalía.
12. En caso de haber menos candidatos que vocalías a cubrir, se sorteará entre los vocales salientes vocalías interinas por un año, hasta la celebración de las siguientes elecciones, de modo que en la Junta de Gobierno siempre haya 16 miembros, como indica el artículo 22 de los Estatutos.
13. Los Vicepresidentes, el Secretario y el Editor General seguirán en funciones en sus cargos hasta que el nuevo presidente, tras su toma de posesión, proponga a la Junta los nuevos nombramientos.
14. El presente reglamento utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos.



## CALENDARIO ELECTORAL

1. Las elecciones se celebrarán en el mes de febrero de cada año, comenzando en 2020, coincidiendo con la celebración del congreso bienal (años impares) y congreso de jóvenes (años pares). Se realizarán antes de la Junta General que se lleve a cabo en el congreso para que en esa junta se ratifiquen los resultados.
2. El plazo de recepción de candidaturas será del 1 al 30 de noviembre del año anterior, finalizando a las 14:00 horas (hora peninsular española) del 30 de noviembre.
3. Desde la Secretaría de la RSME se harán públicas las candidaturas antes del 15 de diciembre, adjuntando a cada socio las propuestas de cada una de las candidaturas.
4. Dos semanas antes de la celebración del congreso se llevarán a cabo las siguientes actuaciones (orientativo: últimas dos semanas de enero)

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Envío de mail a socios explicando el proceso electoral.  Inicio del plazo para actualización de datos de socios  Inicio del plazo para recepción del voto por correo			Fin de plazo para actualización de datos de socios	Envío de correo personal a cada socio con su clave para acceder a la votación electrónica.  Fin de plazo de voto por correo
Constitución de la Mesa Electoral  Apertura de votación electrónica				Cierre de votación electrónica.  Generación del listado de socios que han votado electrónicamente.
Inicio del congreso				Fin del congreso